





## NOTA DNCP/DNC/N° 10.502/2017.

Señor:

Arnaldo Rubén González Galván.

Director Sub unidad 3

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SENEPA

Asunción, 10 de mayo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
EXP. N° 309.988 (07/04/17) - CONTRATACION
DIRECTA PARA "ADQUISICION DE UTILES DE

OFICINA PARA EL SENEPA" – ID N° 325.483

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dírige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Anexo B, Punto 32. Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar la liberación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a los 30 días contados desde la fecha de cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor.
- 2. Punto V, Anexo E: se sugiere requerir el certificado de origen expedido por el MIC, de modo a hacer aplicable el margen de preferencia establecido en el punto 21, Anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg Lorena Encina

Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.

Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena

Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.